

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 18/03/2019**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL  
DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1196/19 del 07/03/2019**

Se crea el Comité de Cartera de esta Intendencia en el marco del Memorando de Acuerdo suscrito con UNOPS para el diseño y plan de implementación de una Oficina de Gestión de Proyectos (PMO)

**N° de expediente:** 2019-9777-98-000025

**Pasa a:** PLANIFICACION - DIRECCION GENERAL.

---

**o.- Resolución N° 1198/19 del 08/03/2019**

Se hace lugar a la petición presentada por el Consorcio PDM XIV integrado por las empresas Bersur SRL y Possamai Construcciones SRL, solicitando el pago de U\$S 800.000,00 por diversos rubros ocasionados por la suspensión de obras del Contrato BID No.. 2040/0C-UR LPI-PMU-028/2011 - Corredor Exclusivo General Flores.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-002583

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1199/19 del 08/03/2019**

Se asigna a la Comisión Administradora del Mercado Modelo una Partida Especial por la suma de \$ 30:000.000,00 para aplicar al pago de los salarios del personal.-

**N° de expediente:** 2019-4313-98-000023

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1334/19 del 13/03/2019**

Se declara de interés departamental las actividades previstas en el marco del Día Nacional de Concientización de la Salud Cardiovascular de la Mujer que se llevarán a cabo el 11 de marzo de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-3025-98-000148 2019-98-02-000344

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 1335/19 del 13/03/2019**

Se designa a las funcionarias que se indican para integrar la Comisión Evaluadora del procedimiento especial de interesados Nº 728/2018 para integrar la nómina de proveedores habilitados a brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del seguro de salud de esta Intendencia.-

**Nº de expediente:** 2019-5010-98-000033

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

**o.- Resolución Nº 1336/19 del 13/03/2019**

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 24 y el 27 de febrero de 2019 por el prosecretario general señor Christian Di Candia, quien participó del Evento LOCAL 2030 Localizing The SDGS - Localizando los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se llevó a cabo en la ciudad de Sevilla, España; la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 28 de febrero y el 6 de marzo de 2019 y el interinato ejercido como prosecretario general por el señor Eduardo Fernández.-

**Nº de expediente:** 2019-1200-98-000007

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 1337/19 del 13/03/2019**

Se aprueba el texto del acuerdo complementario de cooperación, a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República, relacionado con la construcción de equipamientos y centralidades universitarias, en correspondencia con las previsiones de la planificación urbana, espacios públicos, equipamientos, estructuradores viales y movilidad.-

**Nº de expediente:** 2019-9777-98-000026

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución N° 1338/19 del 13/03/2019**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para colocar una placa homenaje a la Casa del Liberado, en la fachada del inmueble sito en Cebollatí 1382, que lucirá la inscripción que se indica, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2018-3025-98-000882 2018-98-02-001941

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

---

Montevideo, 7 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** que por Resolución No. 2972/18 de 5 de julio de 2018 se aprobó el texto del memorando de acuerdo y su apéndice I suscrito entre esta Intendencia y la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) cuyo objetivo es la asistencia técnica para el diseño y plan de implementación de una Oficina de Gestión de Proyectos (PMO);

**RESULTANDO:** que por Resolución No. 984/19 de 18 de febrero del año en curso, se creó el Sistema Coordinado de Oficinas de Proyecto, se establecieron su integración, dependencia, cometidos, y funcionamiento, destacándose que el diseño del referido Sistema seguirá los lineamientos definidos en el diseño entregado por la UNOPS en el marco del convenio suscrito;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que en cumplimiento del objeto del referido memorando de acuerdo el 30 de setiembre de 2018 se diseñó el Plan de Mejoras Organizacional de Gestión de Proyectos, Programas y Portafolio y el 15 de noviembre del mismo año se confeccionó el "Diseño y Plan de Implementación de la PMO Central;

**2o.)** que atento a lo expuesto se entiende conveniente establecer el comité de cartera mencionado también en el referido documento;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Crear el Comité de Cartera de esta Intendencia que estará integrado por el Secretario General, los Directores Generales de los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación.-
- 2.- El Comité de Cartera tendrá los siguientes cometidos:
  - 1.- Aprobar y jerarquizar la Cartera de Proyectos de esta Intendencia, en conjunto con la Oficina de Proyectos de cada Departamento y la Oficina de

Proyectos Central.-

2.- Revisar y actualizar periódicamente dicha Cartera.-

3.- Monitorear la Cartera de Proyectos.-

4.- Dar aprobación en los puntos de control del ciclo de maduración de iniciativas que les compete y que se encuentren definidos en el documento "Ciclo de Maduración de Iniciativas".-

3.- Establecer que de entenderse necesario y a solicitud del citado Comité podrán comparecer otros integrantes en forma puntual o transitoria.-

4.- Notifíquese a los integrantes designados en el numeral 1o.- ,comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicaciones, Contaduría General y pase al Departamento de Planificación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 8 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** la petición formulada por el Consorcio PDM XIV integrado por las empresas BERSUR SRL y POSSAMAI CONSTRUCCIONES SRL, por la cual solicita se le abone la suma única, total y final de U\$S 800.000,00 por los conceptos reclamados en el marco de la ejecución del Contrato BID No. 2040/OC - UR- LPI- PMJ- 028/2011 - CORREDOR EXCLUSIVO GENERAL FLORES;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el citado Consorcio fue adjudicatario del contrato según lo dispuesto por Resolución No. 5141/11 de 7/11/11, para la ejecución en un plazo de 18 meses de las obras de referencia;

**2o.)** que durante la realización de dichas obras, esta Administración resolvió incorporar varias modificaciones al proyecto lo cual originó una suspensión de los trabajos a partir del 14 de mayo de 2013 por un lapso de 110 días, presentando el consorcio varios reclamos por los mayores costos incurridos y en virtud de ello el 6/9/13 se celebró un acuerdo entre las partes en el que esta Intendencia reconoció los mayores costos incurridos durante la suspensión de las obras, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales del contrato del Pliego que rigió la licitación;

**3o.)** que según se cuantificó y se abonó oportunamente la suma total ascendió a \$ 11:400,112,80 por mayor costo generado durante la paralización, ante la necesidad de protección de la obra, evitar deterioros, pérdidas o daños todo lo que requirió de personal, maquinaria y equipos;

**4o.)** que levantada la suspensión de las obras por parte de esta Administración, el consorcio continuó reclamando el pago por múltiples conceptos, habiéndose dado respuesta a alguno de los planteos según Resolución No. 1802/16, de 2/5/16 y

rechazando otros costos de conformidad con las Resoluciones Nos. 5168/15 de 3/11/15 y 568/16 de 15/2/16;

**5o. )** que por tal motivo el Consorcio solicitó se de cumplimiento a la cláusula compromisoria establecida en el Contrato BID No. 2040/OC- UR LPI - PMU -028/2011 Corredor Exclusivo Gral. Flores a los efectos de dirimir las reclamaciones y diferencias por un Proceso Arbitral y en tal sentido la Administración dispuso realizar a través de la División Asesoría Jurídica un estudio recabando toda la información disponible con participación de los funcionarios relacionados con el tema a fin de profundizar sobre los puntos objeto del futuro procesol;

**6o.)** que en pormenorizado dictamen se arribo a la conclusión que desde la perspectiva estrictamente jurídica sería aconsejable hacer lugar a la petición, teniendo presente las debilidades de la Administración en los rubros detallados en la documentación estudiada; que el arbitraje se resolverá por equidad; y los altos costos que implicaría tramitar dicho proceso;

**7o.)** que la División Asesoría Jurídica expresa que las actuaciones cuentan con la conformidad y visto bueno del Secretario General y las remite para la correspondiente imputación y posterior resolución;

**8o.)** que el Departamento de Movilidad prevé que el gasto se atienda con fondos propios de la actividad general Plan Director Movilidad- Plan Movilidad Urbana, por la suma de U\$S 400.000,00 a cada una de las empresas Bersur SRL y Possamai Construcciones SRL integrantes del Consorcio PDM XIV;

**CONSIDERANDO:** lo expresado en el

dictamen efectuado por la División Asesoría Jurídica;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar a la petición presentada por el Consorcio PDM XIV integrado por BERSUR SRL y Possamai Construcciones SRL, condicionado al cumplimiento de lo que se establece en el numeral 3, disponiendo el pago de sendas sumas de U\$\$ 400.000,00 (cuatrocientos mil dólares estadounidenses) a favor de las empresas Bersur SRL y Possamai Construcciones SRL, por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente Resolución, en relación al Contrato BID No. 2040/OC-UR-LPI-PMU-028/2011 CORREDOR EXCLUSIVO GENERAL FLORES.-
- 2.- La erogación resultante será atendida de acuerdo con lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.
- 3.- El Consorcio PDM XIV (integrado por Bersur SRL y Possamai Construcciones SRL, otorgará carta de pago en la cual declarará no tener nada más que reclamar por concepto alguno sobre la ejecución del contrato antes referido y que desiste del proceso de arbitraje anunciado el 6/3/2018.-
- 4.- Comuníquese al Consorcio PDM XIV, a los Departamentos de Recursos Financieros, Movilidad a las Divisiones Planificación y Ejecución Presupuestal, Asesoría Jurídica y para a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 8 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo por la que solicita se le asigne una partida especial para aplicar a sueldos del personal por los meses de abril a junio de 2019;

**RESULTANDO:** que el 1º de marzo de 2019 se generó la Solicitud SEFI N° 44738 por la suma de \$ 30:000.000,00;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Asignar una partida especial de \$ 30:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS TREINTA MILLONES) a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución, debiendo rendir cuentas al término de la inversión.-
2. Establecer que el gasto se encuentra previsto en la Solicitud SEFI N° 44738 de 1/3/19.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a

sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la Resolución N° 13.457 de la Junta Departamental de Montevideo de 28 de febrero de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental las actividades previstas en el marco del Día Nacional de Concientización de la Salud Cardiovascular de la Mujer, a realizarse el 11 de marzo de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Bancada Bicameral Femenina (BBF) con el apoyo de legisladoras de todos los partidos políticos y con el respaldo del Comité de Cardiopatía en la Mujer de la Sociedad Uruguaya de Cardiología, impulsan la aprobación del proyecto para declarar el día 9 de marzo de cada año como el Día Nacional de Concientización de la Salud Cardiovascular de la Mujer, hace referencia a la fecha de graduación de la primera mujer médica en Uruguay en la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, la Dra. Paulina Luisi, lo que sucedió el 9 de marzo del año 1908;

2o.) que se busca concientizar a la población de las enfermedades cardiovasculares como son los ataques al corazón y los accidentes vasculares cerebrales (AVC) y en Uruguay las investigaciones muestran que las enfermedades cardiovasculares en mujeres están vinculadas a hábitos de vida inadecuados: mala alimentación, falta de ejercicio, fumar, mantener sobrepeso u obesidad e ingerir alcohol;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés departamental las actividades previstas en el marco del Día Nacional de Concientización de la Salud Cardiovascular de la Mujer que se llevarán a cabo el 11 de marzo de 2019.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la nota de febrero de 2019 del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** que por dicha nota se sugieren los nombres de las funcionarias para integrar la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 12 del pliego particular de condiciones que regirá en el procedimiento especial de interesados N° 728/2018 para integrar la nómina de proveedores habilitados a brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del seguro de salud de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar para integrar la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 12 del pliego particular de condiciones que regirá en el procedimiento especial de interesados N° 728/2018 para integrar la nómina de proveedores habilitados a brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del seguro de salud de esta Intendencia, a las siguientes funcionarias:

**POR LA DIVISIÓN SALUD**

licenciada Alicia Guerra, CI 2.016.467

**POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

doctora María Eugenia Robledo, CI 1.532.132

**POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

contadora María Eugenia Rolla, CI 2.780.617

2. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Salud -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-



**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 25 de febrero de 2019 de la Prosecretaría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota se comunicó que el prosecretario general señor Christian Di Candia recibió invitación para participar del Evento LOCAL 2030 Localizing The SDGS - Localizando los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se llevó a cabo entre el 25 y el 27 de febrero de 2019 en la ciudad de Sevilla;

2o.) que en tal sentido se solicitó su designación en misión de servicio entre el 24 y el 27 de febrero de 2019 y la asignación de un viático por la suma en pesos uruguayos equivalente a USS 296,64 informándose que los pasajes fueron gestionados por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

3o.) que además se puso en conocimiento que el señor Di Candia usufructuaría licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 28 de febrero y el 6 de marzo de 2019 siendo subrogado en ambos períodos por el señor Eduardo Fernández;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 24 y el 27 de febrero de 2019 por el prosecretario general señor ***Christian Di Candia, CI 4.272.415***, quien participó del Evento LOCAL 2030 Localizing The SDGS - Localizando los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se llevó a cabo en la ciudad de Sevilla, España.-
2. Asignar al prosecretario general Di Candia la suma equivalente en pesos

uruguayos a U\$S 296,64 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
4. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 28 de febrero y el 6 de marzo de 2019 por el prosecretario general señor ***Christian Di Candia, CI 4.272.415.-***
5. Convalidar el interinato ejercido como prosecretario general por el señor ***Eduardo Fernández, CI 1.218.347,*** entre el 24 de febrero y el 6 de marzo de 2019.-
6. Comuníquese a la Prosecretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, notifíquese a los interesados y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el acuerdo complementario de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UdelaR);

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 3361/00 de fecha 18 de setiembre de 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación a celebrarse con la UdelaR, en el cual se estableció que las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

2o.) que se han generado un conjunto de ámbitos técnicos para acordar las intervenciones a realizar para la construcción de equipamientos y centralidades universitarias, en correspondencia con las previsiones de la planificación urbana, movilidad, espacios públicos, equipamientos, estructuradores viales;

3o.) que por Resolución N° 2208/15 de fecha 21 de mayo de 2015 se facultó a enajenar a título de permuta y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del TOCAF, el predio padrón N° 15848 de propiedad departamental, ubicado en las calles Canelones, Eduardo Acevedo y Maldonado, dentro de los límites del CCZ 2, Municipio B, con un área de 4.172 m<sup>2</sup>. a la Universidad de la República y recibir de ésta una serie de inmuebles;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del acuerdo complementario de cooperación, a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República, en los siguientes términos:

**ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año 2019, comparecen **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, representada en este acto por ..... en calidad de ....., con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, en adelante denominada “IdeM”, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por ..... en su calidad de ....., con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, en adelante “UdelaR”, quienes convienen lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Ambas partes se encuentran vinculadas por Resolución N° 3361/00 de la Intendencia de Montevideo, dictada el 18 de setiembre de 2000 y por las Resoluciones de la Universidad de la República, mediante las cuales se estableció un Convenio Marco de Cooperación por el que las instituciones elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios, de acuerdo a los diversos temas específicos que se aborden, especificando objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones respectivas.

**SEGUNDO: OBJETO** El presente Acuerdo Complementario de Cooperación tiene por objeto:

- 1) Constituir los ámbitos técnicos para acordar las intervenciones a realizar en todo lo referido a la construcción de equipamientos y centralidades universitarias, en correspondencia con las previsiones de la planificación urbana, espacios públicos, equipamientos, estructuradores viales y movilidad.
- 2) La gestión de proyectos especiales para la transformación urbana en los entornos universitarios del Departamento de Montevideo.
- 3) Asegurar el mecanismo para el traspaso de inmuebles que hagan posible

la construcción de los equipamientos universitarios y urbanos en el Departamento.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR**

La UdelaR se obliga a:

1. Designar antes del 30 de abril de 2019 un grupo de profesionales para integrar una mesa técnica interinstitucional que coopere en la elaboración de los Proyectos de Detalle que incluyan el diseño urbano y edilicio de los equipamientos y centralidades proyectadas por la UdelaR, específicamente la nueva Facultad de Veterinaria, el Centro Universitario Malvín Norte, el predio y entorno del Hospital de Clínicas, el entorno de las Facultades de Medicina y Química, el entorno de la nueva Facultad de Humanidades u otros que surjan.
2. En el marco de la construcción de la nueva Facultad de Humanidades, ceder los predios que se indican a continuación: padrones 34.034, 25.866, 421.730 y 61.494. Los padrones 421.730 y 61.494 se entregarán en forma simultánea a la transmisión de dominio, en su estado actual de ocupación, el cual la IdeM conoce y acepta. Los inmuebles padrones 34.034 y 25.866 se entregarán antes del 31 de diciembre de 2020.
3. En el marco de la transformación de la actual Facultad de Veterinaria, ceder la faja de tierra correspondiente al ensanche de Av. Luis Alberto de Herrera (parte del predio padrón 27.981) que se delimita en el plano adjunto, antes del 30 de junio de 2019.
4. En el marco de la transformación de la actual Facultad de Veterinaria, presentar los recaudos necesarios para gestionar la normativa específica para el entorno de dicha Facultad.
5. Procurar la solución que haga viable el cumplimiento de la construcción de un edificio de estacionamientos a construirse en el padrón N° 92720, según lo estipulado en el Decreto N°35.444 de la Junta Departamental de Montevideo.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM**

La IdeM se obliga a:

1. Designar antes del 30 de abril de 2019 un grupo de profesionales para

integrar una mesa técnica interinstitucional que coopere en la elaboración de los proyectos de detalle que incluyan el diseño urbano y edificio de los equipamientos y centralidades proyectadas por la UdelaR, específicamente la nueva Facultad de Veterinaria, el Centro Universitario Malvín Norte, el predio y entorno del Hospital de Clínicas, el entorno de las Facultades de Medicina y Química, el entorno de la nueva Facultad de Humanidades u otros que surjan.

2. En el marco de la construcción de la nueva Facultad de Humanidades, ceder el padrón 15.844, ubicado en Eduardo Acevedo entre Canelones y Maldonado, el cual deberá ser entregado a la UdelaR antes del 31 de diciembre de 2021.

3. En el marco de la transformación de la actual Facultad de Veterinaria, se obliga a aprobar y a presentar ante la Junta Departamental de Montevideo la solicitud de normativa específica según el Proyecto de Detalle acordado, no más allá de un mes luego de que se hayan completados los recaudos mencionados en el numeral 4 de la cláusula tercera del presente Acuerdo Complementario de Cooperación.

4. Contribuir para la búsqueda de la solución mencionada en el numeral 6 de la cláusula tercera del presente Acuerdo.

#### **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes de la IdeM y representantes de la UdelaR, que tendrá como cometido el acompañamiento de todo el proceso de cumplimiento de este Acuerdo.

#### **SEXTO: SIMULTANEIDAD EN LA ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES**

La escrituración de los inmuebles así como la cesión de área previstas en las cláusulas tercera (numerales 2 y 3) y cuarta de este documento (numeral 2) se efectuarán en forma simultánea antes del 30 de junio de 2019, debiendo las partes poner la máxima colaboración para obtener todos los recaudos necesarios para proceder a la enajenación y/o cesión de los inmuebles objeto de este convenio.

#### **SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días no generando el incumplimiento ni la rescisión unilateral referida posibilidad de reclamación alguna.

#### **OCTAVO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES**

Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

#### **NOVENO: FIRMAS**

Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba.-
3. Comuníquese a la Universidad de la República, a la División Asesoría

Jurídica, y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Acuerdo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 13 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la Resolución N° 13276 de 19 de julio de 2018, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual expresa que es voluntad de ese Legislativo se coloque una placa homenaje a la Casa del Liberado, en la fachada del inmueble sito en Cebollatí 1382;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Casa del Liberado fue fundada por la señora Elisa Delle Piane junto a madres y esposas de presos políticos de épocas de la dictadura para dar ayuda a quienes lograban su libertad y recurrían en busca de ropas, alimentos, pero fundamentalmente de la contención que se les brindaba en dicha casa;

2o.) que el 25/6/18 los propietarios del referido inmueble autorizaron la colocación de la citada placa;

3o.) que el 15/2/19 el Municipio B habiendo considerado la colocación de la referida placa y expresando su conformidad, remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la Prosecretaría General expresa que consultados los miembros de la Comisión Especial de Nomenclatura se resolvió realizar una pequeña modificación al texto elaborado;

**CONSIDERANDO:** el artículo 37, numeral 3, de la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º**.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una placa homenaje de la Junta Departamental de Montevideo a la Casa del Liberado, en la fachada del inmueble sito en Cebollatí 1382, que lucirá el siguiente texto:

**Aquí funcionó la "CASA DEL LIBERADO"  
fundada por Elisa Delle Piane  
donde ella brindó apoyo y contención a los ex-presos de  
la última dictadura cívico-militar (1973-1985) y a sus familias  
Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo  
(fecha)**

**Artículo 2º**.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 1361/19 del 18/03/2019

Se convalida la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 25 de febrero y el 1° de marzo de 2019 por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud Sra. Maite López y el interinato ejercido por el funcionario Marcos Claverol.-

**N° de expediente:** 2019-5502-98-000021

**Pasa a:** SECRETARIA DE INFANCIA

---

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la nota de la División Políticas Sociales por la cual solicita licencia anual reglamentaria para la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, Maite López, entre el 25 de febrero y el 1° de marzo de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se sugiere designar para subrogarla al funcionario Marcos Claverol;

2o.) que el 6 de marzo de 2019 el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 25 de febrero y el 1° de marzo de 2019 por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, **Sra. Maite López, CI 4.642.275.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por el funcionario **Marcos Claverol, CI 1.944.025,** como Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud entre el 25 de febrero y el 1° de marzo de 2019.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**JUAN CANESSA,** Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 1365/19 del 18/03/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (A.P.R.I.), del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.744, a partir del año 2017 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 19.311,00.-

**N° de expediente:** 2018-2230-98-002966

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

### EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 1373/19 del 18/03/2019

Se declara exonerado al Banco de Previsión Social (BPS) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, impuesto a los Baldíos y de la Tasa General respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan.

**N° de expediente:** 2016-2230-98-008047

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Asociación Pro Recuperación del Inválido (A.P.R.I.)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 55.744;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, por los ejercicios 2015 a 2016, según Decreto No. 36.198 de 15/12/2016, promulgado por Resolución No. 25/17 de 9/01/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la presente solicitud no se encuentra amparada por la normativa vigente, no obstante en virtud de que en ejercicios anteriores la exoneración fue otorgada por vía de excepción, correspondería considerar si procede otorgar nuevamente la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2017 a 2018 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 19.311,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del inmueble;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**



1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Pro Recuperación del Inválido (A.P.R.I.)* del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.744, a partir del año 2017 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 19.311,00 (pesos uruguayos diecinueve mil trescientos once).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** la gestión del Banco de Previsión Social (BPS) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y la Tasa General que grava a los inmuebles de su propiedad, padrones Nos. 4371, 11947 y 106.045;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante se encuentra amparado en el art. 463 de la Ley 16.226 de 29/10/91, por los tributos de naturaleza impositiva y por Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7o. Turno del 19/04/2006 en la relación a la Tasa General, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue al BPS la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, impuesto a los Baldíos y de la Tasa General, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 45.129,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 y en la Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7o. Turno del 19/04/2006;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al Banco de Previsión Social (BPS) al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y de la Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7o. Turno del 19/04/2006, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, impuesto a los Baldíos y de la Tasa General respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan:
-

Padrón	Cta.Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Tasa General	Cta.Cte. Baldío	Período
4371		5078147		a partir 01/01/2013
11947	262011			a partir 01/01/1999
11947		807161		01/11/1999 a 01/08/2016
11947			262011	01/01/1999 a 31/12/2015
11947		5163814		a partir 01/09/2016
106045	454918			a partir 01/01/1999
106045		806907		a partir 01/05/2008

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 45.129,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil ciento veintinueve).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2021 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 18  
DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 1375/19 del 18/03/2019

Reiterar el gasto de \$ 1.390.092,00 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa mil noventa y dos) a favor de CAFIDUR, RED CARGA, TPC y OCA, en concepto del complemento de 2018 de estacionamiento tarifado.

**N° de expediente:** 2016-1631-98-000017

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.390.092,00, en concepto del complemento de 2018 de estacionamiento tarifado;

**RESULTANDO:** 1º) que el 28 de febrero de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventivas Nos. 217781 por \$ 720.410,00, 217777 por \$ 37.273,00, 217778 por \$ 576.223,00 y 217779 por \$ 56.186,00, a favor de CAFIDUR, RED CARGA, TPC y OCA respectivamente);

2º) que respecto de la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1.390.092,00 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa mil noventa y dos) a favor de CAFIDUR, RED CARGA, TPC y OCA, en concepto del complemento de 2018 de estacionamiento tarifado (Preventivas Nos. 217781 por \$ 720.410,00, 217777 por \$ 37.273,00, 217778 por \$ 576.223,00 y 217779 por \$ 56.186,00).
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-



\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 1376/19 del 18/03/2019**

Se declaran resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Francisca Etanislada Baez Rodríguez y el Sr. Horacio Mezzas Rodríguez y/o sus sucesores/as sobre el Solar N°75, Manzana E del ex-Barrio en Condominio N°20, predio empadronado con el N°413.356, sito con frente al Pasaje C esquina Cno. Dr. Laudelino Vázquez.-

**N° de expediente:** 2018-5413-98-000061

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

o.- **Resolución N° 1377/19 del 18/03/2019**

Se enajena el Solar N°9 (antes 34), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N°11, predio empadronado con el N°423. 576, sito con frente al Pasaje Oscar Nicastro N° 5108 a favor de las Sras. Elvira Teresa Ramos, Mónica Noelia y Susana Elizabeth Pereyra Ramos.-

**N° de expediente:** 2017-9770-98-000038

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS

---

o.- **Resolución N° 1378/19 del 18/03/2019**

Se enajena el Solar N° 18, Manzana B del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.030, sito en la calle Columbia N° 3688 a favor de las Sras. María Teresa, María Esther y Olga Mabel López Jaimes, del Sr. Ángel López Jaimes, de las Sras. María Araceli y Estela Maris Bica López y de la Sra. María del Luján López García

**N° de expediente:** 2017-9770-98-000137

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS

---

o.- **Resolución N° 1379/19 del 18/03/2019**

Se enajena el Solar N°11, Manzana A del ex-Barrio en Condominio N°22, predio empadronado con el N°411.628, sito con frente a la calle Gifuken N° 8020 a favor de la Sra. María Cristina Sánchez Peralta.-

**N° de expediente:** 2016-9770-98-000289

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS

---

## **MULTAS**

### **o.- Resolución N° 1380/19 del 18/03/2019**

Se aplica una multa de 66 U.R. a UTE por remoción de pavimento sin previa autorización en una intervención frente al N° 2874 de la calle Pte. Gral. Oscar Diego Gestido.-

**N° de expediente:** 2018-1155-98-000299

**Pasa a:** UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

---

### **o.- Resolución N° 1381/19 del 18/03/2019**

Se aplica una multa de 60 U.R. a SIE URUGUAY S.A. por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera en una intervención frente al N° 1643 de la calle Paraguay.-

**N° de expediente:** 2018-1155-98-000463

**Pasa a:** UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

---

## **OBRAS SIN PERMISO**

### **o.- Resolución N° 1383/19 del 18/03/2019**

Se aplica una multa de 65 U.R. a la Sra. Paola Pagano Piñeyro y al Sr. Jorge Elissalde Roig por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle José Ordeig N° 2231.-

**N° de expediente:** 2017-3290-98-000169

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

---

### **o.- Resolución N° 1384/19 del 18/03/2019**

Se aplica una multa de 65 U.R. a la Sra. Leticia Pérez Díaz por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Washington Beltrán N° 1914.-

**N° de expediente:** 2017-3250-98-000234

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

---

## **VIVIENDAS**

### **o.- Resolución N° 1386/19 del 18/03/2019**

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Oscar Gómez y de la Sra. María Isabel Deluca, C.I. Nos. 1.453.876-8 y 2.587.994-1, respectivamente, personas beneficiarias del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la Avda. Sayago N° 1478, en el marco del convenio suscrito el 1º/XII/06.-

**N° de expediente:** 2019-7431-98-000014

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 75, Manzana E del ex-Barrio en Condominio N° 20, predio empadronado con el N° 413.356, sito con frente al Pasaje C esquina Cno. Dr. Laudelino Vázquez;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las personas titulares de derecho son la Sra. Francisca Etanislada Baez Rodríguez y el Sr. Horacio Mezzas Rodríguez, quienes actualmente no ocupan el predio y adeudan saldo de precio y tasa de condominio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as, mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por las personas titulares;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Francisca Etanislada Baez Rodríguez y el Sr. Horacio Mezzas Rodríguez y/o sus sucesores/as sobre el Solar N° 75, Manzana E del ex-Barrio en Condominio N° 20, predio empadronado con el N° 413.356, sito con frente al Pasaje C esquina Cno. Dr. Laudelino Vázquez.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---



Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: que las Sras. Elvira Teresa Ramos, Mónica Noelia y Susana Elizabeth Pereyra Ramos, C.I. Nos. 1.582.906-7, 4.219.653-0 y 4.219.651-8 respectivamente, solicitan se les enajene el Solar N° 9 (antes 34), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.576, sito con frente al Pasaje Oscar Nicastro N° 5108;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Enajenar el Solar N° 9 (antes 34), Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.576, sito con frente al Pasaje Oscar Nicastro N° 5108 a favor de las Sras. Elvira Teresa Ramos, Mónica Noelia y Susana Elizabeth Pereyra Ramos, C.I. Nos. 1.582.906-7, 4.219.653-0 y 4.219.651-8 respectivamente.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de

Tierras y Viviendas.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: que las Sras. María Teresa, María Esther y Olga Mabel López Jaimes, el Sr. Ángel López Jaimes, las Sras. María Araceli y Estela Maris Bica López y la Sra. María del Luján López García, C.I. Nos. 1.609044-3, 1.182.144-7, 1.349.785-0, 1.349.834-3, 2.568.605-1, 2.881.640-5 y 4.078.124-2 respectivamente, solicitan se les enajene el Solar N° 18, Manzana B del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.030, sito en la calle Columbia N° 3688;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Enajenar el Solar N° 18, Manzana B del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.030, sito en la calle Columbia N° 3688 a favor de las Sras. María Teresa, María Esther y Olga Mabel López Jaimes, del Sr. Ángel López Jaimes, de las Sras. María Araceli y Estela Maris Bica López y de la Sra. María del Luján López García, C.I. Nos. 1.609044-3,

1.182.144-7, 1.349.785-0, 1.349.834-3, 2.568.605-1, 2.881.640-5 y  
4.078.124-2 respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a  
la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de  
Tierras y Viviendas.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: que la Sra. María Cristina Sánchez Peralta, C.I. N° 1.250.498-7, solicita se le enajene el Solar N° 11, Manzana A del ex-Barrio en Condominio N° 22, predio empadronado con el N° 411.628, sito con frente a la calle Gifuken N° 8020;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Enajenar el Solar N° 11, Manzana A del ex-Barrio en Condominio N° 22, predio empadronado con el N° 411.628, sito con frente a la calle Gifuken N° 8020 a favor de la Sra. María Cristina Sánchez Peralta, C.I. N° 1.250.498-7
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, RUT N° 210778720012, en la vía pública frente al N° 2874 de la calle Pte. Gral. Oscar Diego Gestido;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 13,2 m2 y b) se ha procedido a la notificación pertinente, no presentándose descargos;

2°) que de acuerdo con lo establecido por Art. D.2240 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 66 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aplicar una multa de 66 U.R. (sesenta y seis unidades reajustables) a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, RUT N° 210778720012, con domicilio en la calle Paraguay N° 2431, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas sanciones.-
- 3°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de

Infraestructura Urbana, quien remitirá al Servicio de Expedición y Correo, los formularios impresos de acuerdo con lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto, a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por SIE URUGUAY S.A., RUT 215078650012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1643 de la calle Paraguay;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 12 m<sup>2</sup> y b) se ha procedido a la notificación pertinente, no presentándose descargos;

2°) que de acuerdo con lo establecido por el Art. D.2241.7 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 60 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aplicar una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) a SIE URUGUAY S.A., RUT 215078650012, con domicilio en el Bvar. Artigas N° 459, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas sanciones.-
- 3°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los

formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle José Ordeig N° 2231, propiedad de la Sra. Paola Pagano Piñeyro y del Sr. Jorge Elissalde Roig, C.I. Nos. 1.781.336-3 y 1.416.342-4 respectivamente;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. Paola Pagano Piñeyro y al Sr. Jorge Elissalde Roig, C.I. Nos. 1.781.336-3 y 1.416.342-4 respectivamente, propietarios del inmueble ubicado en la calle José Ordeig N° 2231 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de

omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Washington Beltrán N° 1914, propiedad de la Sra. Leticia Pérez Díaz, C.I. N° 3.439.673-2;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. Leticia Pérez Díaz, C.I. N° 3.439.673-2, propietaria del inmueble ubicado en la calle Washington Beltrán N° 1914 y con igual domicilio apto. 002, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la solicitud del Sr. Oscar Gómez y de la Sra. María Isabel Deluca, C.I. Nos. 1.453.876-8 y 2.587.994-1 respectivamente, personas beneficiarias del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la Avda. Sayago N° 1478, en el marco del convenio suscrito el 1°/XII/06;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 14/I/19 se presentan las personas interesadas y exponen que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con cambios en la situación económica del hogar debido a problemas laborales y situaciones de enfermedades que han desequilibrado el presupuesto a nivel familiar; b) muestran voluntad de pago y solicitan una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, promueven el cobro de lo adeudado en 103 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500,00 cada una y una última de \$ 1.237,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Oscar Gómez y a la Sra. María Isabel Deluca, C.I. Nos. 1.453.876-8 y 2.587.994-1 respectivamente, personas beneficiarias del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la Avda. Sayago N° 1478, en el marco del convenio suscrito el 1°/XII/06.-
- 2°.- Establecer que la deuda de \$ 258.737,00 (pesos uruguayos doscientos

cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete) incluidos recargos deberá abonarse en 103 (ciento tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos) cada una y una última de \$ 1.237,00 (pesos uruguayos mil doscientos treinta y siete).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 1194/19 del 07/03/2019**

Se modifica la Resolución No. 1188/19 de fecha 1 de marzo de 2019, en lo referente a la tabla que detalla los costos y las Solicitudes SEFI.

**N° de expediente:** 2018-4438-98-000080

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 7 de Marzo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Taym SA Sucursal Uruguay y Teyma Gestión Ambiental SA, Volquetas SRL, Rosado Mesquita Néstor Javier y Cooperativa Social Vos con Voz, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 1o. al 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que dicho pago fue autorizado por la Resolución No. 1188/19 de fecha 1 de marzo de 2019;

2o.) que se padeció error con respecto a la tabla que detalla los costos de cada servicio y los números de las Solicitudes SEFI;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde el dictado de resolución modificativa;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se proceda en consecuencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE**

1o.-Modificar la Resolución No. 1188/19 de fecha 1 de marzo de 2019, en lo referente a la tabla que detalla los costos y las Solicitudes SEFI, pasando a ser la siguiente:

<b>Empresa</b>	<b>Costo del Servicio</b>	<b>No. de Preventiva</b>
Ducelit SA	\$ 2:181.275,00	217701
Baderey SA	\$ 3:180.894,16	217702
Bimsa SA	\$ 2:060.733,82	217703
Depósito Pedernal SA	\$ 899.649,13	217704
Polticor SA	\$ 1:881.773,00	217705
Taym SA Sucursal Uruguay	\$ 2:561.130,53	217706

Teyma Gestión Ambiental SA	\$ 949.871,94	217708
Volquetas SRL	\$ 171.876,43	217710
Rosado Mesquita Néstor Javier	\$ 374.927,34	217712
Cooperativa Social Vos con Voz	\$ 85.229,94	217713

2o.- Mantener incambiables los restantes términos de la mencionada Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 18 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1332/19 del 13/03/2019**

Ratificar el monto indemnizatorio aprobado por Resolución N° 67/19 de fecha 7 de enero de 2019, que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 198770, Carpeta Catastral N° 1749, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, C.C.Z.N° 5, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2018-6402-98-000008

**Pasa a:** EXPROPIACIONES

---

**o.- Resolución N° 1333/19 del 13/03/2019**

Ratificar el monto indemnizatorio aprobado por Resolución N° 6082/18 de fecha 28 de diciembre de 2018, que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón N° 124518, Carpeta Catastral N° 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 4, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000101

**Pasa a:** EXPROPIACIONES

---

Montevideo, 13 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 198770, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 67/19 de fecha 7 de enero de 2019 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del bien de que se trata;

2º) que los propietarios del citado padrón presentan una nota y adjuntan una tasación en la que difiere sustancialmente con la aprobada por el acto administrativo mencionado, por lo que solicitan la revisión del monto referido;

3º) que la Unidad de Expropiaciones informa que, en vista de la gran diferencia existente entre el monto solicitado por el propietario y la tasación aprobada por Resolución N° 67/19 de fecha 7/1/2019, no debería hacerse lugar a lo solicitado y ratificar el monto aprobado por la Resolución mencionada;

4º) que la División Vialidad comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y sugiere se realicen las gestiones del caso a efectos de iniciar demanda para la toma urgente de posesión correspondiente;

5º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución en tal sentido;



## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar a la solicitud de modificación del monto indemnizatorio que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 198770, Carpeta Catastral N° 1749, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, C.C.Z.N° 5, Municipio CH.-
2. Ratificar en todos sus términos el monto indemnizatorio aprobado por Resolución N° 67/19 de fecha 7 de enero de 2019.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios de Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y Centro Comunal Zonal N° 5 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 124518, Carpeta Catastral N° 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 4, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 6082/18 de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del bien de que se trata;

2°) que los propietarios del citado padrón presentan una nota y adjuntan una tasación en la que difiere sustancialmente con la aprobada por el acto administrativo mencionado, por lo que solicitan la revisión del monto referido;

3°) que la Unidad de Expropiaciones informa que, en vista de la gran diferencia existente entre el monto solicitado por el propietario y la tasación aprobada por Resolución N° 6082/18 de fecha 28/12/2018, no debería hacerse lugar a lo solicitado y ratificar el monto aprobado por la Resolución mencionada;

4°) que la División Vialidad comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y sugiere se realicen las gestiones del caso a efectos de iniciar demanda para la toma urgente de posesión correspondiente;

5°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar a la solicitud de modificación del monto indemnizatorio que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón N° 124518, Carpeta Catastral N° 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 4, Municipio CH.-
2. Ratificar en todos sus términos el monto indemnizatorio aprobado por Resolución N° 6082/18 de fecha 28 de diciembre de 2018.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios de Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y Centro Comunal Zonal N° 4 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### PROYECTO DE DECRETO (DESAFECTAR ESPACIO PUBLICO)

o.- Resolución N° 1393/19 del 18/03/2019

Remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para desafectar del uso público las fracciones A y E detalladas en el plano N° 20982 del Servicio de Regulación Territorial, a los efectos de ser anexadas al padrón N° 5639, ubicadas dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2018-7425-98-000082

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

### RECTIFICACIÓN DE TASACIÓN

o.- Resolución N° 1394/19 del 18/03/2019

Dejar sin efecto la Resolución N° 64/19 de fecha 7 de enero de 2019 y aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 28544, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2018-6402-98-000009

**Pasa a:** EXPROPIACIONES

---

o.- Resolución N° 1395/19 del 18/03/2019

Dejar sin efecto la Resolución N° 66/19 de fecha 7 de enero de 2019 y aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 406299, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2018-6402-98-000010

**Pasa a:** EXPROPIACIONES

=====

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectación del uso público de las fracciones señaladas como A y E en el plano N° 20982 del Servicio de Regulación Territorial, a los efectos de ser anexadas al padrón N° 5639, ubicadas dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 4550/17 de fecha 19 de octubre de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para aprobar el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Camacué, Bartolomé Mitre, Reconquista y Ciudadela (padrón N° 5.639) por el que se ajusta el trazado de las calles Reconquista, Bartolomé Mitre, Camacué y Ciudadela, expresado en el plano N° 20982 del Servicio de Regulación Territorial;

2°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.519 de fecha 9 de noviembre de 2017 y Resolución N° 5243/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó el Proyecto de Modificación de Alineaciones mencionado;

3°) que el Servicio Tierras y Vivienda informa que no surge del Decreto N° 36.519 del 9 de noviembre de 2017, de la Resolución N° 5243/17 de fecha 27 de noviembre de 2017 ni del plano del proyecto aprobado, la desafectación del uso público de las fracciones A y E detalladas en dicho plano;

4°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el Proyecto de Modificación de Alineaciones corresponde al plano N° 20982 aprobado por Decreto de la Junta Departamental N° 36.519 y Resolución N° 5243/17 de fecha 27 de noviembre de 2017;

b) corresponde desafectar del uso público las fracciones A y E del citado plano,

las que serán anexadas con el hoy padrón N° 5639;

5°) que la Unidad de Gestión Territorial informa que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental para desafectar del uso público las fracciones A y E de que se trata;

6°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia de la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar del uso público las fracciones A y E detalladas en el plano N° 20982 del Servicio de Regulación Territorial, a los efectos de ser anexadas al padrón N° 5639, ubicadas dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B.-

**ARTICULO 2°.** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**JUAN CANESSA,** Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 28544, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 741/18 de fecha 14 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36610 de fecha 1 de marzo de 2018 y por Resolución N° 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que por Resolución N° 64/19 de fecha 7 de enero de 2019 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 28544, Carpeta Catastral N° 1749, que consta de una superficie de 16,96 m<sup>2</sup> según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de setiembre de 2018 con el N° 50.397, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 173.128,59 (unidades indexadas ciento setenta y tres mil ciento veintiocho con cincuenta y nueve centésimas);

3°) que los propietarios del padrón de marras no aceptan el monto indemnizatorio aprobado, presentando una nueva tasación con el monto pretendido;



4º) que la Unidad de

Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se reafirma el concepto establecido en el informe que fija la tasación administrativa en cuanto a que se debe evaluar el conjunto de los padrones N° 28544 y 406299 como una sola unidad, ya que el hecho de que existan 2 padrones independientes en este caso es meramente administrativo, ya que funcionan como un solo inmueble;

b) en cuanto a la pérdida de valor de la propiedad debido a la expropiación y la consecuente pérdida de área de jardín y cochera, se comparte lo expresado por el tasador y los propietarios, pero el primer extremo fue considerado en la valuación administrativa, estando comprendido en la metodología utilizada al determinar los valores actuales y futuros y las correspondientes correcciones por área, frente y fondo ficto realizadas;

c) al utilizar esta metodología para el avalúo, se toma en cuenta la depreciación producida al resto del inmueble, pero también el aumento del valor compensatorio ocasionado por la obra a ejecutarse, tal como lo dispone la Ley N° 3958 en sus artículos N° 29 y 32;

d) en la tasación administrativa se omitió considerar tanto el parrillero existente como la vegetación emplazada en el área afectada, lo que se tomará en cuenta en la reconsideración;

e) por último, se procederá a la actualización de los valores iniciales en función del tiempo transcurrido desde la tasación realizada;

f) por todo lo anteriormente expresado, el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 28544, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de mejoras, daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 190.585,24 (unidades indexadas ciento noventa mil quinientas ochenta y cinco con veinticuatro centésimas);

5º) que la División

Vialidad comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía;

6º) que en el marco del

plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de

Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación del padrón de marras;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. 29 y 32 de la Ley N° 3958;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 64/19 de fecha 7 de enero de 2019.-
- 2º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 28544, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, que consta de una superficie de 16,96 m<sup>2</sup> según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de setiembre de 2018 con el N° 50.397, por un monto equivalente a U.I. 190.585,24 (unidades indexadas ciento noventa mil quinientas ochenta y cinco con veinticuatro centésimas).-
- 3º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 4º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. N° 5 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 406299, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 741/18 de fecha 14 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36610 de fecha 1 de marzo de 2018 y por Resolución N° 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que por Resolución N° 66/19 de fecha 7 de enero de 2019 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 406299, Carpeta Catastral N° 1749, que consta de una superficie de 117,98 m<sup>2</sup> según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de setiembre de 2018 con el N° 50.397, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 1.199.249,43 (unidades indexadas un millón ciento noventa y nueve mil doscientas cuarenta y nueve con cuarenta y tres centésimas);

3°) que los propietarios del padrón de marras no aceptan el monto indemnizatorio aprobado, presentando una nueva tasación con el monto pretendido;

4º) que la Unidad de

Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se reafirma el concepto establecido en el informe que fija la tasación administrativa en cuanto a que se debe evaluar el conjunto de los padrones N° 28544 y 406299 como una sola unidad, ya que el hecho de que existan 2 padrones independientes en este caso es meramente administrativo, ya que funcionan como un solo inmueble;
- b) en cuanto a la pérdida de valor de la propiedad debido a la expropiación y la consecuente pérdida de área de jardín y cochera, se comparte lo expresado por el tasador y los propietarios, pero el primer extremo fue considerado en la valuación administrativa, estando comprendido en la metodología utilizada al determinar los valores actuales y futuros y las correspondientes correcciones por área, frente y fondo ficto realizadas;
- c) al utilizar esta metodología para el avalúo, se toma en cuenta la depreciación producida al resto del inmueble, pero también el aumento del valor compensatorio ocasionado por la obra a ejecutarse, tal como lo dispone la Ley N° 3958 en sus artículos N° 29 y 32;
- d) en la tasación administrativa se omitió considerar tanto el parrillero existente como la vegetación emplazada en el área afectada, lo que se tomará en cuenta en la reconsideración;
- e) se procederá a la actualización de los valores iniciales en función del tiempo transcurrido desde la tasación realizada;
- f) por todo lo anteriormente expresado, el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 406299, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de mejoras, daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1.320.175,01 (unidades indexadas un millón trescientas veinte mil ciento setenta y cinco con una centésimas);

5º) que la División Vialidad comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía;

6º) que en el marco del plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de

Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación del padrón de marras;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. 29 y 32 de la Ley N° 3958;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 66/19 de fecha 7 de enero de 2019.-
- 2º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 406299, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, que consta de una superficie de 117,98 m<sup>2</sup> según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de setiembre de 2018 con el N° 50.397, por un monto equivalente a U.I. 1.320.175,01 (unidades indexadas un millón trescientas veinte mil ciento setenta y cinco con una centésimas).-
- 3º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 4º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. N° 5 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 18  
DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S



**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO ECONOMICO**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 1402/19 del 18/03/2019

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 71:384.375,00 a favor de la empresa "VETROPLAST S.R.L." correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública N° 312849/1, para la adquisición de 2.000 (dos mil) contenedores metálicos.

**N° de expediente:** 2016-4400-98-000116

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 312849/1, para la adquisición de hasta 4.000 (cuatro mil) contenedores metálicos de residuos para la División Limpieza, adjudicada por Resolución N° 13/17 de fecha 4 de enero de 2017 a la empresa "VETROPLAST S.R.L.", modificada por Resolución N° 172/17 de fecha 11 de enero de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 6010/18 de 18 de diciembre de 2018 se dispuso ampliar, "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública N° 312849/1, correspondiente a la adquisición de 2.000 (dos mil) contenedores metálicos, al amparo de lo previsto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a favor de la empresa "VETROPLAST S.R.L." por la suma de Euros 1:949.860,00 (euros un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta) incluido 10% (diez por ciento) para repuestos, en la modalidad DDU, equivalente en moneda nacional a \$ 71:384.375,00 (pesos uruguayos setenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco);

2o.) que por Resolución N° 452/19 de 13 de febrero de 2019, el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los

artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 71:384.375,00 (pesos uruguayos setenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco) a favor de la empresa "VETROPLAST S.R.L." correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública N° 312849/1, para la adquisición de 2.000 (dos mil) contenedores metálicos.
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S



**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 18 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 1195/19 del 07/03/2019**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por Ciemsa SA contra la Resolución N° 4222/18 de 17/9/18, por la cual se dispuso adjudicar a la empresa Bersur SA la Licitación Pública Internacional No. 125/18/01 en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II ( PMB II) del MVOTMA, Préstamo BID 3097/OC-UR.-

**N° de expediente:** 2018-4886-98-000001

**Pasa a:** UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

---

**o.- Resolución N° 1200/19 del 08/03/2019**

Se sanciona a un funcionario con 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en una conducta de acoso sexual laboral.-

**N° de expediente:** 2017-5130-98-000055

**Pasa a:** ASESORIA JURIDICA

---

---

Montevideo, 7 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por Ciemsa SA contra la Resolución N° 4222/18 de 17/9/18, por la cual se dispuso adjudicar a la empresa Bersur SA la Licitación Pública Internacional No. 125/18/01 en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del MVOTMA, Préstamo BID 3097/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que en la parte expositiva de la citada Resolución se indicó que la recurrente quedaba descalificada por no cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las instrucciones a los oferentes del pliego;

2o.) que la recurrente funda sus agravios en la interpretación que ha realizado la Administración de la cláusula IAO 4.2 del pliego que rigió el llamado, concretamente en cuanto al alcance del concepto de “conflicto de interés” definido en forma expresa por dicho artículo;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que esta Intendencia ha realizado una correcta interpretación de la norma, acorde a los principios enunciados por el artículo 149 del TOCAF y en aplicación del artículo 45 del mismo cuerpo normativo, ya que al desarrollarse la licitación de obrados con aplicación de un contrato de préstamo con un organismo internacional (BID) esta queda sujeta a las normas establecidas en cada contrato, de acuerdo a lo indicado en el citado artículo 45;

5o.) que la cláusula IAO 4.2 es de una amplia extensión tanto en el aspecto subjetivo y objetivo ya que, al indicar cuando se considera que un oferente tiene un conflicto de

interés, refiere a que “están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los bienes objeto de estos Documentos de Licitación” ambos extremos aplicables a la situación de la impugnante, cuyo directorio -de acuerdo a su propia declaración- está compuesto por personas que también integran el directorio de la sociedad CSI quien formara parte del consorcio CAESSU-IPRU-CSI II, el que ejecutó el proyecto de la obra objeto de la licitación;

6o.) que el argumento relativo a que el proyecto ha sido puesto a disposición de todos los oferentes para la confección de sus ofertas en nada altera la interpretación realizada por la Administración, sino que por el contrario justifica el contenido de la norma, puesto que justamente es la participación previa, directa o indirecta, lo que altera la igualdad de los oferentes al haber podido obtener información del proyecto con anterioridad al resto de los participantes;

7o.) que en definitiva se entiende que el criterio empleado por la Administración ha sido completamente legítimo y ajustado a lo establecido en el artículo 45 del TOCAF y en los pliegos de la licitación, así como en aplicación de los principios generales recogidos en el artículo 149 del citado texto ordenado;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría

Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por Ciemsa SA, RUT 211057180014, contra la Resolución N° 4222/18, de 17/9/18, por la cual

se dispuso adjudicar a la empresa Bersur SA la Licitación Pública Internacional No. 125/18/01 en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), Préstamo BID 3097/OC-UR.-

2.- Pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 8 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por una trabajadora de la ONG CIEDUR respecto del funcionario Celso Esteban, respecto de una conducta de acoso sexual laboral;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Equipo Instructor actuante, en fundado informe que luce en obrados, concluye que en los procedimientos seguidos adelante se verificó la existencia de comportamientos de naturaleza sexual, intimidatorios y ofensivos por parte del funcionario hacia la denunciante, que le provocaron a esta rechazo, angustia y temor e indica que tales conductas se dieron en el marco de la relación laboral y afectaron directamente a la víctima, por lo que indudablemente se configura una situación de acoso sexual laboral;

2o.) que con relación a la vista conferida a denunciante y denunciado conforme al Art. R.159.18 (Vol. II Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la configuración de una conducta de acoso sexual, únicamente el denunciado presentó escrito evacuando la vista;

3o.) que de acuerdo a los fundamentos expresados por el Equipo Instructor no resultan de recibo los descargos formulados por el funcionario denunciado y no permiten enervar las conclusiones a las que se ha llegado en obrados;

4o.) que respecto de las medidas de protección adoptadas se entiende pertinente mantener lo ya dispuesto en cuanto a la separación de los espacios físicos laborales, preservando los derechos de la víctima en mantener su lugar de trabajo inicial;

5o.) que de acuerdo a

lo establecido en el artículo D.61.1 (Vol. III Digesto Departamental) y los artículos 2 y 3 de la Ley No. 18.561, se entiende que el funcionario Celso Esteban ha incurrido en una conducta de acoso sexual laboral respecto de la denunciante y de acuerdo a lo dispuesto en el literal v) del Art. R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) la conducta referida se considera falta grave, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo R.159.19 (Vol. II del Digesto Departamental) corresponde elevar las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con lo actuado la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de resolución por la cual se le aplique una sanción de suspensión de 30 días sin goce de sueldo al funcionario Celso Esteban;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Sancionar al funcionario Celso Esteban, CI 1.928.435-2, con 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en una conducta de acoso sexual laboral.-
- 2.- Comuníquese a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la División Asesoría Jurídica para notificar al interesado y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### RECURSOS

**o.- Resolución N° 1407/19 del 18/03/2019**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Camilo Delgado contra la Resolución Interna No. 1/18 de 11/01/18, dictada por la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, por la cual se le impuso una sanción de cinco días de suspensión en razón de la falta leve prevista en el art. R. 423.2 literal a) del Volumen III del Digesto Departamental (desempeñar las funciones sin la debida diligencia).-

**N° de expediente:** 2018-4416-98-000032

**Pasa a:** DESARROLLO AMBIENTAL

---

**o.- Resolución N° 1408/19 del 18/03/2019**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Richard Torres contra el acta final y los resultados del concurso interno N° 1074-O1/17.-

**N° de expediente:** 2018-5140-98-000051

**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

**o.- Resolución N° 1409/19 del 18/03/2019**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Mathias Maciel, contra el Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 08685 de 7/04/18 mediante la cual se constata la infracción al artículo 677, numeral 1), literal k), del Volumen V del Digesto Departamental (conducir con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida).-

**N° de expediente:** 2018-9115-98-000016

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

---



Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Camilo Delgado contra la Resolución Interna No. 1/18 de 11/01/18, dictada por la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, por la cual se le impuso una sanción de cinco días de suspensión en razón de la falta leve prevista en el art. R. 423.2 literal a) del Volumen III del Digesto Departamental (desempeñar las funciones sin la debida diligencia);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente señala que la sanción impuesta excede las legítimas potestades disciplinarias de la Administración, por cuanto la presunta negligencia en el cumplimiento de sus funciones estuvo motivada por circunstancias de hecho que enervarían su responsabilidad, como ser que al encontrarse en el nivel mas bajo de la carrera administrativa habitualmente desempeñaba su trabajo acompañado por un funcionario mas experimentado y que se trataba de una época de aumento del volumen de tareas (debido a que era fin de año, con feriados y licencias de por medio) por lo que tuvo que decidir otorgar prioridad a alguna de ellas (como ser, la gestión efectiva de las compras) por sobre otras (abrir los correos electrónicos) entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en cuanto a la prioridad que otorgó el funcionario a unas tareas por sobre otras, hubiera correspondido que planteara dicho orden de prioridades con sus superiores, a fin que ellos hubieran estado de acuerdo o como mínimo, enterados de tal situación;

4o.) que no se

comparte el argumento esgrimido por el funcionario acerca de la inexperiencia en la tarea, ya que surge de lo informado en estos obrados que se desempeña ingresando pedidos desde junio de 2016, es decir que al momento de los hechos tenía aproximadamente unos 18 meses en la tarea;

5°.) que en cuanto a la forma de recibir la orden de su superior jerárquico se indica que el funcionario trabaja con su correo abierto, ya que recibe pedidos por esa vía, por lo tanto se le envió una orden por una vía formal de la cual queda registro y que es utilizada a diario por el funcionario;

6°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Camilo Delgado, CI 4.290.470, contra la Resolución Interna No. 1/18 de 11/01/18, dictada por la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, por la cual se le impuso una sanción de cinco días de suspensión en razón de la falta leve prevista en el art. R.423.2 literal a) del Volumen III del Digesto Departamental (desempeñar las funciones sin la debida diligencia).-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar al interesado y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Richard Torres contra el acta final y los resultados del concurso interno N° 1074-O1/17;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente se reservó el derecho a fundamentar los recursos interpuestos, extremo que no llegó a cumplir a pesar de haber sido intimado a ello en reiteradas ocasiones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que durante la sustanciación del recurso de reposición la Unidad Selección y Carrera Funcional notificó al impugnante para que presente la fundamentación anunciada, quien finalmente no lo hizo y, por lo tanto, la Unidad Selección de Personal ratificó los resultados del concurso que fueron recurridos por el funcionario Torres;

4o.) que una vez franqueado el recurso de apelación se volvió a intimar al funcionario en forma personal y en su domicilio constituido para que presente los fundamentos de su impugnación, lo cual finalmente no realizó;

5o.) que emerge de obrados que el funcionario se presentó a todas las instancias del Concurso Interno N° 1074 - O1/17 de ascenso a Nivel I y II de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, obteniendo en ambos concursos un puntaje por debajo del mínimo requerido para su aprobación;

6o.) que no surge del examen de las actas de resultados de los concursos de ascenso a Nivel I y II

de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, irregularidades que pudieran determinar la revocación de los resultados del concurso;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Richard Torres, CI 4.482.432-7, contra el acta final y los resultados del concurso interno N° 1074-O1/17.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Mathias Maciel contra el Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 08685 de 7/04/18 mediante la cual se constata la infracción al artículo 677, numeral 1), literal k), del Volumen V del Digesto Departamental (conducir con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente se agravia principalmente en que se violentó el debido procedimiento, particularmente su derecho de defensa, al no haber podido contradecir la afirmación de la alcoholemia positiva realizándose un nuevo examen de sangre, debido a que al asistir a uno de los hospitales específicamente habilitados por la Intendencia para realizar tales exámenes, no se logró hallar al técnico -también especialmente habilitado por la Intendencia para ello- por lo que la Administración no le brindó los medios necesarios para contradecir lo afirmado por ella, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, con respecto al examen alternativo de sangre, el art. 51 de la Ley No. 18.191 establece que la persona que sea sometida a un examen de espirometría podrá solicitar inmediatamente de las autoridades del Ministerio de Salud Pública que uno de los técnicos habilitados realice otros exámenes que permitan ratificar o rectificar el resultado;

4o.) que el Decreto del Poder Ejecutivo No. 285/016 de 12/09/16 reglamentó lo atinente al examen

alternativo por extracción de sangre para quienes opten por realizarlo ante una espirometría previa con resultado positivo, estableciendo que están habilitados para realizar el mencionado examen únicamente los prestadores integrales del Sistema Nacional Integrado de Salud y disponiendo asimismo que el Ministerio de Salud Pública, en coordinación con tales prestadores integrales, determinará los lugares donde se podrá realizar el examen de sangre para alcoholemia;

5o.) que de la normativa citada surge claramente que esta Intendencia nunca tuvo intervención alguna en lo atinente a la realización de dicha prueba y no hubo ni hay técnicos habilitados de esta Administración que deban intervenir en tal instancia -como equivocadamente sostiene el recurrente- y tampoco compete a la Intendencia designar las “clínicas” -al decir del interesado- en las cuales efectuar el examen, ni designar a técnicos habilitados a tal fin, por lo que la realización del examen de alcoholemia cae en la esfera de voluntad del conductor y de optar por realizarse la prueba, si no puede concretarla, no es oponible a la Administración tal impedimento, siendo un imperativo de su propio interés el aportar el resultado del examen correspondiente;

6o.) que en el caso se respetaron las garantías del debido procedimiento pues previo al dictado de la resolución sancionatoria -Res. N° 507/2018, de 25/06/18 y dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores, acto que el impugnante no recurrió- tuvo el conductor un plazo de 10 días para efectuar descargos en relación al procedimiento, según consta al pie del Acta de Espirometría y Presencia de Drogas;

7o.) que la prueba testimonial y el libramiento de oficios que solicita diligenciar el recurrente se consideran impertinentes, por los fundamentos que se exponen en obrados;

8o.) que al momento de constatarse la espirometría positiva ya regía la Ley N° 19.360, de 28/12/15, que estableció en su artículo primero que todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría que se desplacen en la

vía pública, cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0,0 gramos por litro y por tanto surge claro que el recurrente incumplió la norma de mención;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Mathias Maciel, CI 5.246.941-8, contra el Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 08685 de 7/04/18 mediante la cual se constata la infracción al artículo 677, numeral 1), literal k), del Volumen V del Digesto Departamental (conducir con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 1197/19 del 07/03/2019**

Se designa al funcionario Sr. Nicolás Raffo, en misión de servicio por el período comprendido entre el 11 y el 15 de marzo de 2019 inclusive, para participar en la feria de turismo "Braztoa 2019" y la presentación de Montevideo a agencias de viaje Brasileñas a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.-

**N° de expediente:** 2019-4600-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1201/19 del 08/03/2019**

Se traslada al funcionario Sr. Alejandro Maneyro al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2019-1425-98-000144

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1331/19 del 13/03/2019**

Se asignan las tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18 al funcionario Dr. José Antonio Maldonado, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-5000-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 7 de Marzo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Nicolás Raffo, por el período comprendido entre el 11 y el 15 de marzo de 2019, para participar en la feria de turismo "Braztoa 2019" y la presentación de Montevideo a las agencias de viaje brasileñas a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 172,12 (dólares estadounidenses ciento setenta y dos con 12/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Nicolás Raffo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 172,12 (dólares estadounidenses ciento setenta y dos con 12/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Designar al funcionario Sr. Nicolás Raffo, CI N° 2.963.623, en misión de servicio por el período comprendido entre el 11 y el 15 de marzo de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 172,12 (dólares estadounidenses ciento setenta y dos con 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 8 de Marzo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Alejandro Maneyro, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio de Locomoción;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental y el Servicio de Locomoción se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Alejandro Maneyro, CI N° 2.521.739, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Locomoción, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 13 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Congreso de Intendentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18 al funcionario Dr. José Antonio Maldonado, por las tareas adicionales que ha asumido;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.1 del Vol III del Digesto.-

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar las tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18 al funcionario Dr. José Antonio Maldonado, CI N° 3.555.871, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto cuyas tareas y responsabilidades se le asignan de conformidad con lo establecido en los Arts. D.131.1 y R.351.1 del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 1410/19 del 18/03/2019

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D44600 – Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones a la funcionaria Arq. Simara Becerra.-

**N° de expediente:** 2019-4426-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 1411/19 del 18/03/2019

Se convalida la prórroga de la asignación al funcionario Sr. Diego Moreira, de las tareas y responsabilidades del puesto J43359–Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, a partir de su vencimiento y hasta el 14 de febrero de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-4335-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 1412/19 del 18/03/2019

Se convalida la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4511 al funcionario Sr. Eduardo Garrote, desde el 3 de enero y hasta el 4 de febrero de 2019.

**N° de expediente:** 2019-1439-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 1413/19 del 18/03/2019



Se modifica la carrera del funcionario Sr. Gerardo Badano, quien pasará a revistar en la Carrera 3228 – Técnico Inspector de Tránsito.

**Nº de expediente:** 2019-4701-98-000043

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **CONTRATACIONES**

### **o.- Resolución N° 1414/19 del 18/03/2019**

Se contrata al ciudadano Sr. Freddy Rodríguez como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero con destino a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo.-

**Nº de expediente:** 2019-5130-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 1416/19 del 18/03/2019**

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17 a los ciudadanos Sres. Daniel Servetti y Rafael Zalkindas para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico.-

**Nº de expediente:** 2018-5112-98-000264

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 1417/19 del 18/03/2019**

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Juan Carlos Franchi, pasando a revistar en la función TV3404 Iluminador.

**Nº de expediente:** 2019-1045-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 1418/19 del 18/03/2019**

Se contrata a las ciudadanas Sras. Estela Giménez y Andrea Paulo como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 710-P1/11 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5102 - Licenciado/a en Bibliotecología.-

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000028

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1419/19 del 18/03/2019**

Se contrata en régimen de voluntariado social a la ciudadana Sra. Valeria Ruiz y otras, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-3320-98-000042

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**DESIGNACIONES DE CARGOS**

**o.- Resolución N° 1421/19 del 18/03/2019**

Se designa a los funcionarios Sra. Ruth Salgado y Sr. Ruben Fressola como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1139 - J2/18 para cubrir 2 puestos de Jefatura Operativa de Saneamiento.

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000044

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1422/19 del 18/03/2019**

Se deja sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Richard Schiera y Nicolás Martínez, la Resolución N° 388/19 de fecha 21 de enero de 2019.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000006

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución N° 1423/19 del 18/03/2019**

Se designa a los funcionarios Sres. Alejandro Badell y Sergio Leyton como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1143 – J1/18, para cubrir 2 puestos de JEFATURA OPERATIVA DE SANEAMIENTO, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000048

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1424/19 del 18/03/2019**

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 5565/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, hasta el 31 de marzo de 2019 y se designa a la funcionaria Sra. Fiorella Corcini y al funcionario Sr. Martín Larrauri como resultado del llamado a Concurso Interno N° 1066 – P/16 para cubrir 2 cargos de ingreso a la Carrera 5208 – ESCRIBANO/A PÚBLICO/A, con destino al Servicio de Escribanía.-

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000020

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 1425/19 del 18/03/2019**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Nicolás Dulewicz, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**N° de expediente:** 2019-1425-98-000017

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1427/19 del 18/03/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Verónica Seoane, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de enero de 2020.-

**N° de expediente:** 2019-0012-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1428/19 del 18/03/2019**

Se reintegra a la funcionaria Sra. Myrian Caserza al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

**Nº de expediente:** 2019-1425-98-000079

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1429/19 del 18/03/2019**

Se reintegra al funcionario Sr. Enrique Carvajal al régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor, a partir del 1º de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-1425-98-000071

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1430/19 del 18/03/2019**

Se reintegra al funcionario Sr. Carlos Barrera al régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor, a partir del 1º de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-4410-98-000014

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1432/19 del 18/03/2019**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Claudio Pias y otros/as a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2018-4455-98-000372

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1433/19 del 18/03/2019**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Christian Soria a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-4417-98-000007

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1434/19 del 18/03/2019**

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.11 al funcionario Sr. Nicolás Cáceres, asignándole extensión horaria a 8 horas diarias de labor, desde el 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

**Nº de expediente:** 2019-4380-98-000027

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1435/19 del 18/03/2019**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Pablo Rodríguez y Waldemar Arismendi, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

**Nº de expediente:** 2019-4455-98-000045

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1437/19 del 18/03/2019**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a las funcionarias Sra. Yolanda Viera y otras, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

**Nº de expediente:** 2018-4455-98-000327

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1438/19 del 18/03/2019**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

**Nº de expediente:** 2019-4424-98-000012

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1439/19 del 18/03/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Edison Rodríguez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

**Nº de expediente:** 2018-3320-98-000727

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1440/19 del 18/03/2019**

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Arq. María Sureda, asignándole extensión horaria a 6 horas diarias de labor, desde el 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2018-5010-98-000336

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1441/19 del 18/03/2019**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Amalia Von Sanden, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-4006-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1442/19 del 18/03/2019**

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Andrés Méndez, reintegrándolo al régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor, desde el 1º de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-4455-98-000035

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 1443/19 del 18/03/2019**

Se autoriza a la funcionaria de ANTEL, Sra. Virginia Mónico, en comisión en esta Administración, a realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

**Nº de expediente:** 2019-5505-98-000005

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **INTERINATOS**

**o.- Resolución N° 1444/19 del 18/03/2019**

Se designa interinamente en el Nivel I de Carrera 1317 – Reparador Vial a la funcionaria Sra. Liyeya Inzaurrealde a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2018-8932-98-000013

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1445/19 del 18/03/2019**

Se convalida la designación interina en el puesto J44318-0 – Jef. Electromecánica, al funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 5 de febrero de 2019 inclusive.-

**Nº de expediente:** 2019-4416-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **LICENCIAS**

**o.- Resolución N° 1446/19 del 18/03/2019**

Se autoriza, por excepción, el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Analía Alfaro, quien se desempeña en el Servicio de Liquidación de Haberes.

**N° de expediente:** 2019-5120-98-000007

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1447/19 del 18/03/2019**

Se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 23 y el 27 de mayo de 2019 inclusive, al funcionario Sr. Carlos Pappa para competir en el torneo Sudamericano de Kendo a realizarse en la ciudad de Cali, Colombia.-

**N° de expediente:** 2019-6520-98-000001

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución N° 1448/19 del 18/03/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1068/19 de fecha 22 de febrero de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres.-

**N° de expediente:** 2019-5500-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1449/19 del 18/03/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 999/19 de fecha 18 de febrero de 2019 relativo a la prórroga de la compensación nominal mensual (código 182) de \$ 7.012,00 que percibe la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre.-

**N° de expediente:** 2016-4100-98-000240

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1450/19 del 18/03/2019**



Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1002/19 de fecha 18 de febrero de 2019 relativo la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, del pago de la compensación especial mensual de \$ 23.570,00 que percibe el funcionario Sr. José Carlos López.-

**N° de expediente:** 2019-9777-98-000010

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **SEXTO DIA**

### **o.- Resolución N° 1451/19 del 18/03/2019**

Se autoriza a la funcionaria de la Unidad de Protección Patrimonial Sra. Gabriela Guinovart, a realizar sexto día de labor en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses;

**N° de expediente:** 2018-3220-98-000851

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **SUMARIOS**

### **o.- Resolución N° 1452/19 del 18/03/2019**

Se solicita a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir a una funcionaria del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, por la causal de omisión.-

**N° de expediente:** 2017-3360-98-000319

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

## **TRASLADOS**

### **o.- Resolución N° 1453/19 del 18/03/2019**

Se traslada al funcionario Sr. Marcos Alfonso al Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 1° de marzo de 2019.

**N° de expediente:** 2018-1009-98-000361

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **VARIOS**

o.- R E T I R A D A

---

**VIATICOS**

o.- **Resolución N° 1454/19 del 18/03/2019**

Se prorrogan desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019 los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo Sr. Jorge Merlano y otros.-

**Nº de expediente:** 2018-4251-98-000198

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras y Mantenimiento;

RESULTANDO: 1°. que oportunamente solicitó asignar tareas y responsabilidades de la Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones a la funcionaria Arq. Simara Becerra, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 6 de marzo de 2019 inclusive, en el que subrogó a la Directora Interina de dicha Unidad por licencia;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D44600 – Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, a la funcionaria Arq. Simara Becerra, CI N° 3.303.011, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 6 de marzo de 2019 inclusive.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J43359– Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis (Cremaciones) al funcionario Sr. Diego Moreira, a partir de su vencimiento y hasta el 14 de febrero de 2019, tiempo en que su titular subrogó un puesto superior;

2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la prórroga de la asignación al funcionario Sr. Diego Moreira, CI N° 3.112.653, de las tareas y responsabilidades del puesto J43359– Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis (Cremaciones), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de su vencimiento y hasta el 14 de febrero de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, al Cementerio Norte, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Personal del Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar al funcionario Sr. Eduardo Garrote las tareas y responsabilidades al puesto J4511, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de febrero de 2019, período de licencia anual reglamentaria de su titular;

2°. que el Servicio de Mantenimiento Vial se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4511, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Eduardo Garrote, CI N° 3.932.037, desde el 3 de enero y hasta el 4 de febrero de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas relativas al cambio de carrera del funcionario Sr. Gerardo Badano;

RESULTANDO: 1°.) que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que ello implique un cambio en el Grado SIR del sueldo básico;

2°.) que la incorporación a la nueva carrera deberá hacerse manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

3°.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera y otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la carrera del funcionario Sr. Gerardo Badano, CI N° 1.752.114, según de detalla a continuación:

Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
3214 – Técnico Gráfico	III	8	3228 – Técnico Inspector de Tránsito	III	8

- 2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1°.) que informa que se realizó la reevaluación médica del ciudadano Sr. Freddy Rodríguez, quien resultara seleccionado como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, resultando que se encuentra apto;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el destino a asignar es la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, Unidad Vigilancia del Palacio;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Freddy Rodríguez, CI N° 4.399.169, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, Unidad Vigilancia del Palacio, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose

la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en horarios que determinará la Administración, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

- 2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4º.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-
- 5º.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 7º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 2766/18 de fecha 18 de junio de 2018 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17, dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17 dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 a los siguientes ciudadanos para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Tierras y Viviendas, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con

posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
Daniel Servetti	2.981.459
Rafael Zalkindas	2.009.039

- 2°.- Los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- La aceptación conlleva el deber por parte de los/as ciudadanos/as de desempeñar el cargo al cual acceden en los destinos que le asigne la Administración.-
- 5°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 6°.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Tierras y Hábitat y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Tierras y Viviendas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Juan Carlos Franchi, para revistar en la función TV3404 Iluminador/a, Subescalafón Técnico Especialista 4, Escalafón Técnico Especialista, Nivel de Carrera III, Grado SIR 11, debido a las necesidades de producción que se presentan en la planificación anual del canal y ante el incremento de productos a realizar;

2°.) que la División Información y Comunicación, el Departamento de Secretaría General y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas estima conveniente acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Juan Carlos Franchi, CI N° 1.725.190, pasando a revistar en la función TV3404 Iluminador/a, Subescalafón Técnico Especialista 4, Escalafón Técnico Especialista, Nivel de Carrera III, Grado SIR 11, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la

notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3985/12 de fecha 17 de setiembre de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 472/19 de fecha 21 de enero de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 710-P1/11, dispuesto por Resolución N° 5468/11 de fecha 28 de noviembre de 2011, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5102 - Licenciado/a en Bibliotecología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel V, con destino al Servicio de Bibliotecas y Letras;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las ciudadanas Sra. Estela Giménez, CI N° 3.475.619, y Sra. Andrea Paulo, CI N° 3.841.513, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 710-P1/11, dispuesto por Resolución N° 5468/11 de fecha 28 de noviembre de 2011, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5102 - Licenciado/a en Bibliotecología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel V, con destino el Servicio de Biblioteca y Letras, a partir de la notificación de la presente Resolución y

por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables). con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2º.-Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Biblioteca y Letras, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de las ciudadanas Sras. Valeria Ruiz, Nélide Amaro, Alejandra Fleitas, Romina Pastorino, Angie Arboleda, Silvia Pichetto y Yanina Soria para desempeñar tareas en régimen de voluntariado social en el salón multiuso de la Comuna Mujer 10;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde contratar a las referidas ciudadanas en régimen de voluntariado social y que declararon conocer sus derechos y deberes así como la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo;

2°.) que la Dirección General del referido Departamento se manifiesta de conformidad e informa que la contratación se realiza al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a las siguientes ciudadanas, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, para realizar tareas en el salón multiuso de la Comuna Mujer 10, con la carga horaria semanal que se indica:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>	<b>TAREAS</b>	<b>CARGA HORARIA</b>
		Clases de Yoga	

Valeria Ruiz	3.820.451		2 HORAS
Nélida Amaro	1.216.217	Clases de Artesanías	3,5 HORAS
Alejandra Fleitas	4.836.242	Clases de Zumba	1 HORA
Romina Pastorino	4.962.133	Clases de Samba	3 HORAS
Angie Arboleda	5.050.175	Clases de Filosofía para niños/as	1 HORA
Silvia Pichetto	1.358.098	Clases de Inglés	1,5 HORAS
Yanina Soria	4.813.316	Taller de Expresión Corporal para jóvenes y adultos/as	1 HORA

2º.- Establecer que la actuación de las voluntarias no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y las voluntarias rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de las voluntarias, deberán notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación de los funcionarios Sra. Ruth Salgado y Sr. Ruben Fressola como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1139 - J2/18 para cubrir 2 (dos) puestos de Jefatura Operativa de Saneamiento perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Carrera J2, Nivel de Carrera II, autorizado por Resolución N° 448/18/5000 de fecha 17 de mayo de 2018 y su modificativa N° 735/18/5000 de fecha 16 de julio de 2018;

2°. que informa que el destino a asignar a los funcionarios es el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1139 - J2/18 para cubrir 2 (dos) puestos de Jefatura Operativa de Saneamiento perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una

remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:

<b>POSICIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CINº</b>
1	Ruth Salgado	3.621.643
2	Ruben Fressola	1.431.604

2º.- Los funcionarios asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerán mediante designación provisoria (Art. 232.1.1).-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución:

<b>POSICIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CINº</b>
1	Fernando López Milán	2.980.388
2	Gonzalo Domínguez Eustathiou	4.074.174
3	Alexis Garrido Llanes	4.766.148

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y



Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las renunciaciones presentadas por los funcionarios Sres. Richard Schiera y Nicolás Martínez a su designación como resultado de la Convocatoria Interna N° 1128 – O3/18, autorizada por Resolución N° 1018/18 de fecha 26 de febrero de 2018, para cubrir las necesidades de personal del Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto respecto de los renunciados la Resolución N° 388/19 de fecha 21 de enero de 2019 que los designó;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Richard Schiera, CI N° 3.836.074 y Nicolás Martínez, CI N° 3.679.645, la Resolución N° 388/19 de fecha 21 de enero de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de oposición y méritos N° 1143 – J1/18, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA OPERATIVA DE SANEAMIENTO, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, autorizado por Resolución N° 440/18/5000 de fecha 17 de mayo de 2018 y su modificativa N° 735/18/5000 de fecha 16 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1143 – J1/18 para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA OPERATIVA DE SANEAMIENTO, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, autorizado por Resolución N° 440/18/5000 de fecha 17 de mayo de

2018 y su modificativa N° 735/18/5000 de fecha 16 de julio de 2018, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias en horarios que determine la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal y las asignaciones complementarias establecidas por la normativa:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Puesto</b>	<b>Destino</b>
1	Alejandro Badell	2.025.602	J6348-0	Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento
2	Sergio Leyton	1.739.650	J6349-0	Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento

- 2°.- Los funcionarios seleccionados asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte de los funcionarios de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-
- 4°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución.-

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>C.I</b>
1	SILVIO SCHIAVONE ALONSO	3.451.083
2	GASTON FALCON DEMETRIUK	3.439.831
3	ENRIQUE DILAZARO RISO	3.214.802
4	MATHIAS HORNOS SANTANA	4.508.359
5	RUTH SALGADO JUSTINICH	3.621.643

- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del

concurso.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a 2 (dos) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5565/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 del Concurso Interno N° 1066 – P/16 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5208 – ESCRIBANO/A PÚBLICO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Fiorella Corcini y al funcionario Sr. Martín Larrauri;

3°.) que asimismo solicita se prorrogue la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5565/17 de fecha 11 de diciembre de 2017;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 5565/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, hasta el 31 de marzo de 2019.-

2°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del llamado a Concurso Interno N° 1066 – P/16 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5208 – ESCRIBANO/A PÚBLICO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único,

Nivel de Carrera V, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Destino</b>
4.242.367	Fiorella Corcini	Servicio Escribanía
3.399.290	Martín Larrauri	Servicio Escribanía

- 2°.- Los/as funcionarios/as tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- Los/as funcionarios/as asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Escribanía, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente

y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nicolás Dulewicz, para facilitar la operativa de la referida Unidad;

2°. que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nicolás Dulewicz, CI N° 4.504.233, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Verónica Seoane, debido al volumen de trabajo;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio B tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Verónica Seoane, CI N° 2.022.327, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita renovar el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Myrian Caserza, por razones de servicio;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reintegrar a la funcionaria Sra. Myrian Caserza, CI N° 3.841.536, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor al funcionario Sr. Enrique Carvajal;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario presenta solo 2 (dos) faltas con aviso en el año 2018 por lo que sugiere reincorporarlo al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reintegrar al funcionario Sr. Enrique Carvajal, CI N° 1.607.524, al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°. que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor al funcionario Sr. Carlos Barrera;

2°. que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario presenta solo 1 (una) falta con aviso en el año 2018 por lo que sugiere reincorporarlo al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reintegrar al funcionario Sr. Carlos Barrera, CI N° 1.651.046, al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-



**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as ante la necesidad de contar con más personal operativo de la Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental con dicho régimen;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
Claudio Pias	2.900.157
Pablo Guevara	3.615.173
Jorge Alvaro	4.684.837
Mario Sellanes	4.750.680
Carlos Pilar	3.971.549
Jonathan Vega	4.776.216
Sebastián Mila	5.458.114
Natalia Barreto	4.967.501
Lorena Reboledo	4.429.364
Miguel Alvaro	1.992.573

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios

de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Christian Soria;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Christian Soria, CI N° 4.210.944, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nicolás Cáceres, quien se desempeña en la Policlínica José Pedro Varela, que perdió por haber registrado más de 180 (ciento ochenta) minutos de llegada tarde (Art. R.180.11 literal b);

2º.) que corresponde exceptuar al funcionario de lo establecido en el literal b) del artículo R.180.11;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Nicolás Cáceres, CI N° 3.855.428, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución N° 5247/18 de fecha 12 de noviembre de 2018 se designó a los funcionarios Sres. Pablo Rodríguez y Waldemar Arismendi en los puestos J1 - Jefatura Operativa Región Oeste - Base Cantón 2 y J1 - Jefatura Operativa Región Oeste - Base Buceo, respectivamente;

2°. que debido a necesidades de servicio solicita incluir a los referidos funcionarios en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

3°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Pablo Rodríguez, CI N° 2.852.832 y Waldemar Arismendi, CI N° 3.342.285, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varias funcionarias debido a necesidades operativas;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las siguientes funcionarias, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

Nombre	CIN°
Yolanda Viera	4.759.966
Cintia Marichal	4.334.803
Karen Fugareliz	4.400.899
Mariana Guevara	4.553.040
Lorena Villa	3.986.712

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daniela Breijo;

2°.) que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental, la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, CI N° 4.384.106, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Edison Rodríguez, debido a necesidades de servicio;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio D cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Edison Rodríguez, CI N° 3.099.952, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio D, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Arq. María Sureda;

RESULTANDO: 1°. que solicita su restitución al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de enero de 2019, por entender que la licencia médica tuvo su origen en una situación imprevista e inesperada;

2°. que el Servicio de Contralor de la Edificación, la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, desde el 1° enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Arq. María Sureda, CI N° 1.269.506, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria del Servicio de Regulación Territorial, Arq. Amalia Von Sanden, para cumplir los objetivos del equipo de trabajo del Programa Piloto “Fincas Abandonadas”;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Amalia Von Sanden, CI N° 1.656.221, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-



\_\_\_\_\_

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita reincorporar al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor al funcionario Sr. Andrés Méndez;

2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que si bien en el año 2018 incurrió en lo previsto en el Art. R. 180.11 lit. e, actualmente se encuentra apto para que se lo exceptúe y se le restituya la extensión horaria;

3°.) que la Unidad Auditoría de Personal sugiere reincorporarlo desde el 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Andrés Méndez, CI N° 4.513.140, reintegrándolo al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, desde el 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), en comisión en esta Administración, Sra. Virginia Mónico, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, debido al desarrollo de tareas fuera de su horario habitual;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Sra. Virginia Mónico, CI N° 4.249.442, en comisión en esta Administración, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Secretaría de la Diversidad, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°. que por resultar necesario contar con una funcionaria responsable de la supervisión de la cuadrilla femenina, solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Liyeya Inzaurrealde en el Nivel I de la Carrera 1317 – Reparador Vial;

2°. que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el Nivel I de Carrera 1317 – Reparador Vial, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), SIR 7, a la funcionaria Sra. Liyeya Inzaurrealde, CI N° 4.768.744, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Gustavo Rodríguez en el puesto J44318-0 – Jef. Electromecánica, Grado SIR 10, debido al usufructo de la licencia anual de su titular por el período comprendido entre el 2 de enero y el 5 de febrero de 2019 inclusive;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido por el período comprendido entre el 2 de enero y el 5 de febrero de 2019 inclusive;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44318-0 – Jef. Electromecánica, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, del funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, CI N° 3.625.555, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 5 de febrero de 2019 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina



a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Analía Alfaro, quien se desempeña en el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia por estudio para realizar el curso "Fundamentos Teórico-Methodológicos del Trabajo Social" de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de la República;

2°.) que informa que el curso cuenta con una carga horaria en aula conformada por clases presenciales y 6 (seis) horas semanales de práctica preprofesional y que no se admite el examen en calidad de libre;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en los Arts. R.342.12 y R.342.13 del Volumen III del Digesto, equiparando la práctica semanal que realizará a una prueba o examen;

4°.) que asimismo sugiere que en la resolución se deje constancia que previo al otorgamiento del primer día de licencia por estudio la funcionaria presentará documentación acreditante de la actividad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en los Arts. R.342.12 y R.342.13 del Volumen III del Digesto, el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Analía Alfaro, CI N° 4.692.484, quien se desempeña en el

Servicio de Liquidación de Haberes.-

2°.- Establecer que previo al otorgamiento del primer día de licencia por estudio la funcionaria deberá presentar documentación acreditante de la actividad.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Carlos Pappa quien se desempeña en el Servicio de Infraestructura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 23 y el 27 de mayo de 2019 inclusive, para competir en el torneo Sudamericano de Kendo a realizarse en la ciudad de Cali, Colombia;

2º.) que el Servicio de Infraestructura, la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.342 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 23 y el 27 de mayo de 2019 inclusive, al funcionario Sr. Carlos Pappa, CI N° 1.662.212, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Infraestructura, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1068/19 de fecha 22 de febrero de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 10.826,00 (pesos uruguayos diez mil ochocientos veintiséis) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1068/19 de fecha 22 de febrero de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 10.826,00 (pesos uruguayos diez mil ochocientos veintiséis) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 999/19 de fecha 18 de febrero de 2019 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019 la compensación nominal mensual (código 182) de \$ 7.012,00 (pesos uruguayos siete mil doce) que percibe la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre, por las tareas que realiza en el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 999/19 de fecha 18 de febrero de 2019 relativo a la prórroga a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación nominal mensual (código 182) de \$ 7.012,00 (pesos uruguayos siete mil doce) que percibe la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre, CI N° 3.258.106, por las tareas que realiza en el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1002/19 de fecha 18 de febrero de 2019 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019 el pago de la compensación especial mensual de \$ 23.570,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos setenta) que percibe el funcionario Sr. José Carlos López, con motivo de la complejidad que tiene el trabajo que realiza en la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1002/19 de fecha 18 de febrero de 2019 relativo la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, del pago de la compensación especial mensual de \$ 23.570,00 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos setenta) que percibe el funcionario Sr. José Carlos López, CI N° 1.738.742.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que solicita que la funcionaria de la Unidad de Protección Patrimonial, Sra. Gabriela Guinovart, realice sexto día de labor en dicho Servicio con el fin de poner al día el sistema de expedientes, por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja autorizar a la funcionaria a cumplir el sexto día de labor en el precitado Servicio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar a la funcionaria de la Unidad de Protección Patrimonial Sra. Gabriela Guinovart, CI N° 1.857.138, a realizar sexto día de labor en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses;
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, al Municipio B, a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y

Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 1, a las Unidades Información de Personal y de Protección Patrimonial, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Silvia Sánchez dispuesto por Resolución N° 933/18/5000 de fecha 17 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer su responsabilidad respecto a las 131 (ciento treinta y una) inasistencias incurridas entre los meses de agosto de 2017 y agosto de 2018;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria Sra. Silvia Sánchez no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la sumariada no logró justificar las 131 (ciento treinta y una) inasistencias incurridas entre los meses de agosto de 2017 y agosto de 2018 y se aconseja solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a la destitución de la funcionaria Sra. Silvia Sánchez quien comprometió en forma gravísima su responsabilidad administrativa al tenor de lo dispuesto en el Art. R 215.2 del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como disponen los Arts. R 215.3 y R 423.7 del referido cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir a la funcionaria Sra. Silvia Sánchez, CI N° 4.882.124, por la causal de omisión.-
- 2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Marcos Alfonso, quien se desempeña en el Municipio C, al Departamento de Desarrollo Ambiental, en las mismas condiciones en las que se viene desempeñando;

2°.) que el Municipio C y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de marzo de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Marcos Alfonso, CI N° 3.047.145, al Departamento de Desarrollo Ambiental, en las mismas condiciones en las que se viene desempeñando, desde el 1° de marzo de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2017-5240-98-000148**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 18 de Marzo de 2019 .-

VISTO: la gestión promovida por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del cobro de los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Utileros Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3236/18 de fecha 16 de julio de 2018;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Prórrogar, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, los viáticos nominales mensuales que perciben los siguientes funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
Jorge Merlano	1.741.237
José Silva	1.778.824
Renato Fungi	3.085.567

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General,



pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1153	18	3	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S